RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 067 - 2024-MDB/A.

Bellavista, 08 de marzo de 2024.

VISTO:

La Carta N° 085-2024/MDB-GM de fecha 04 de marzo del 2024, suscrito por el Gerente Municipal; el Informe N° 0148-2024-MDB/GDEL/EJBT de fecha 19 de febrero del 2024, suscrito por el Gerente de Desarrollo Económico Local; el Informe N° 070-2024-MDB/DDS-GJC de fecha 16 de febrero de 2024, suscrito por el Jefe de División de Desarrollo Social; el Oficio N° 001-2024-HECHM-AM de fecha 13 de febrero de 2024, con registro de Mesa de Partes N° 509, presentado por el señor Hilton Edwar Chasquero Merino, solicitando "Acreditación y Juramentación de la nueva Junta Directiva de su Agencia Municipal del Caserío Altamisa de Chingama" , y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que los gobiernos locales gozan de **autonomía política, económica y administrativa** en los asuntos de su competencia, pudiendo ejercer actos de administración, estando sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general regulan las actividades y funcionamiento del sector público;

Que, el artículo X del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, prescribe que los gobiernos locales promueven el desarrollo integral para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral (...);

Que, de conformidad con el inciso 19 del artículo 9º de la Ley Nº 27972, prescribe que corresponde al Concejo Municipal: Aprobar la creación de las agencias municipales, es en ese sentido, que, si se tiene en cuenta que los gobiernos locales tienen la facultad para crear las agencias municipales, consecuentemente tienen la facultas para poder designar a los agentes municipales, los mismos que representan al alcalde de la municipalidad correspondiente en sus respectivas agencias municipales;

Que, los agentes municipales son una figura del derecho consuetudinario y representan una suerte de enlace entre las demandas de los vecinos y la municipalidad, generalmente en las municipalidades rurales, los centros poblados, caseríos y asentamientos humanos, eligen a sus agentes municipales que son reconocidos mediante resolución de alcaldía. Ello, nos conlleva a señalar que, en aquellos lugares donde la tradición consiste en que la propia población elige sus agentes municipales, la municipalidad debe respetar esa elección y limitarse a otorgarle tal reconocimiento, pero en otros lugares donde no exista tal tradición, se puede designar o promover su elección bajo ciertos requisitos establecidos en una ordenanza;

Que, con **Oficio N° 001-2024-HECHM-AM, de fecha 13 de febrero de 2024**, con registro de mesa de partes N° 509, presentado por el señor Hilton Edwar Chasquero Merino, solicitando Acreditación y Juramentación de la nueva Junta Directiva de su Agencia Municipal del Caserío Altamisa de Chingama, siendo que, mediante Acta Extraordinaria, de fecha 10 de febrero de 2024, se designa al nuevo Agente municipal y se conforma la Nueva Junta Directiva de la Agencia Municipal del mencionado caserío;

Que, con **Informe N° 070-2024-MDB/DDS-GJC, de fecha 16 de febrero de 2024,** suscrito por el Jefe de la División de Desarrollo Social, quien una vez revisado el expediente administrativo, solicita se reconozca mediante acto resolutivo a la nueva Agencia Municipal del Caserío Altamisa de Chingama;

Que, con **Informe N° 0148-2024-MDB/GDEL/EJBT, de fecha 19 de febrero del 2024,** suscrito por el Gerente de Desarrollo Económico Local, alcanza la información de los representantes electos que conforman la nueva junta directiva de la Agencia Municipal del Caserío Altamisa de Chingama, y solicita se reconozca mediante acto resolutivo su respectiva acreditación;

Que, con **Carta N° 085-2024/MDB-GM, de fecha 04 de marzo del 2024**, suscrito por el Gerente Municipal, solicita al Secretario Genera, que conforme del documento presentado por los representantes electos que conforman la nueva Agencia Municipal del Caserío Altamisa de Chingama, se les reconozca mediante acto resolutivo;

Que, estando en el uso de sus facultades conferidas en el inc. 6 del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **RECONOCER** como **nuevo Agente Municipal del caserío Altamisa de Chingama,** del Distrito de Bellavista, Provincia de Jaén, Departamento de Cajamarca, al señor HILTHON EDWAR CHASQUERO MERINO, identificado con DNI N° 43784671.

ARTICULO SEGUNDO: RECONOCER a su **JUNTA DIRECTIVA**, según como se detalla a continuación:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
AGENTE MUNICIPAL	HILTHON EDWAR CHASQUERO MERINO	43784671
VICE AGENTE MUNICIPAL	JONHY ALEXANDER FEBRES ALBERCA	42764906
SECRETARIO	ELMER SAAVEDRA VILELA	43340527
TESORERO	GILMER MORALES SAMANIEGO	43137741
PRIMER VOCAL	RICARDO EVERLYN DIAZ JIMENEZ	48393829
SEGUNDO VOCAL	ALAN JESUS ALBERCA APONTE	46031089

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución al señor HILTHON EDWAR CHASQUERO MERINO en calidad de Agente Municipal y la Junta Directiva conformada, y a las unidades orgánicas de **Desarrollo Social y Participación Vecinal;** asimismo, se **ORDENA** elaborar la credencial de Agente Municipal, a la unidad orgánica de Desarrollo Social y Participación Vecinal, para los fines convenientes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación de la presente resolución, y a la unidad de Informática la publicación en el Portal Institucional de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
RUC: 20215745032
FERNANDO JHONY ROJAS NUÑEZ
ALCALDE